



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 84629-2018

Resolución Directoral

N° 894 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 JUN. 2018

VISTO:

El escrito de fecha 15.05.2018, presentado por la empresa SOCIEDAD AGRICOLA HUALCARA S.A.C., quien solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 640-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 30.04.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-23017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 640-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 30.04.2018, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río Cañete, a favor de la empresa AGRICOLA HUALCARA S.A.C.;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la administrada solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 640-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 30.04.2018, debido a que por error se ha consignado el nombre de la administrada de manera incorrecta, dice: empresa AGRICOLA HUALCARA S.A.C. debiendo decir: SOCIEDAD AGRICOLA HUALCARA S.A.C., tal y cual se corrobora de la copia de la ficha RUC; siendo así, es procedente lo solicitado por la administrada, toda vez que no altera ni modifica el fondo de lo resuelto;

Estando a la opinión del Área Legal según Informe Legal N° 263-2018-ANA-AAA-CF/AL/LQY, de fecha 05 de junio de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 84629-2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 640-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 30.04.2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

(...) "empresa AGRICOLA HUALCARA S.A.C." (...)

Debe decir:

(...) "SOCIEDAD AGRICOLA HUALCARA S.A.C." (...)

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 640-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 30.04.2018, en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la oficina encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la SOCIEDAD AGRICOLA HUALCARA S.A.C., Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Leonel Patiño Pimentel
.....
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Lizandra Q.